

1348 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1965/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1965/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 30 de diciembre de 1999, se transcriben a continuación las correspondientes rectificaciones:

En la página 46150, primera columna, segundo párrafo, tercera línea, donde dice: «... Ley 38/1999, de...», debe decir: «... Ley 38/1992, de...».

En la página 46150, primera columna, artículo único, apartado 1.7, párrafo d), línea séptima, donde dice: «... primer artículo citado en el párrafo d)...», debe decir: «... primer artículo citado y el párrafo d)...».

En la página 46151, segunda columna, artículo único, apartado 8.16, primera línea, donde dice: «... supuestos de explotación y en los...», debe decir «... supuestos de exportación y en los...».

En la página 46151, segunda columna, artículo único, apartado 11.1, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... transformación deberán contabilizarse...», debe decir: «... transformación deberá contabilizarse...».

En la página 46152, primera columna, artículo único, apartado 12.1, séptima línea, donde dice: «... la Ley 11/1998, de...», debe decir: «... la Ley 1/1998, de...».

En la página 46153, segunda columna, artículo único, apartado 20, donde dice: «20. El párrafo b) del apartado 4 del artículo 116 bis, "Productos comprendidos en la tarifa 2.^a, queda redactado como sigue:», debe decir: «20. En el párrafo b) del apartado 4 del artículo 116 bis, se añade una regla 4.^a con la siguiente redacción:».

En la página 46154, primera columna, artículo único, apartado 23.2, segunda línea, donde dice: «... se procederá a extenderse la oportuna...», debe decir: «... se procederá a extender la oportuna...».

1349 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2000, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e Illes Balears.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la península e Illes Balears, serán los siguientes:

Precio total
de venta al público
—
Pesetas/cajetilla

Cigarrillos rubios:	
Lucky Strike FF	310
Lucky Strike Lights	310
Lucky Strike Plains	290

	Precio total de venta al público — Pesetas/cajetilla
Pall Mall FF	275
Pall Mall Lights	275
Pall Mall Menthol	275
Pall Mall Plain	275
Viceroy FF	265
Viceroy Lights	265
Kool Menthol	370
Kent FF	370
Kent Super Lights	370
Kent 100's	370
Royal Crown FF	290
Royal Crown Lights	290
Royal Crown Super Lights	290
HB FF	280
HB Lights	280
Kim Lights	370
Kim Super Lights	370
Golden American Classic FF	250
Golden American Classic Lights	250
Golden American Classic Super Lights	250
Peter Stuyvesant King Size	310
Peter Stuyvesant Lights	310
Peter Stuyvesant Extra Lights	310
Peter Stuyvesant Super Lights	310
Voghe Superslims 100	370
LR FF	370
LR Lights	370
Cartier Vendome	420
Craven A	370
Dunhill International	420
Dunhill International Superior Mild	420
Dunhill International Menthol	420
Lord Extra	345

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de enero de 2000.—El Presidente del Comisionado, Santiago Cid Fernández.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1350 *REAL DECRETO 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.*

El Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, dictado en aplicación de las previsiones del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, continuando en la línea iniciada por el anterior Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, que deroga, ha adoptado nuevas medidas favorecedoras de la movilidad de los estudiantes, con la idea de avanzar hacia el objetivo